

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Gerencial General Regional

N° 614-2025-GRA/GGR

Huaraz, 18 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD, el Acta de Conciliación N° 21-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 823-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2025, la Carta Notarial N° 271-2025-GRA/GRAD de fecha 02 de octubre de 2025, la Resolución Gerencial Regional N° 377-2025-GRA/GRI de fecha 28 de octubre de 2025, el Informe N° 03848-2025-GRA/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 887-2025-GRA/GRAJ de fecha 30 de octubre de 2025, el Informe Técnico N° 044 - 2025 - GRA / GRAD – SGASG de fecha 05 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 933 -2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe N° 2620-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 18 de noviembre de 2025; sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de Áncash suscribió el Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD con el Consorcio EDUCA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS proveniente de la Licitación Pública N° 02-2023-GRA/CS Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968;

Que, como consecuencia de las dificultades derivadas del contrato precedentemente señalado y con el fin de priorizar la ejecución de la indicada obra, mediante Acta de Conciliación N° 21-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, el Gobierno Regional de Ancash y el Representante Común del Consorcio EDUCA, acordaron, entre otros aspectos, dejar sin efecto la resolución de contrato que se había efectuado y, en consecuencia, el reinicio de las actividades de obra, reactivando la vigencia del contrato con la correspondiente mejora de sus estipulaciones arbitrales y de garantía y la entrega del plan de contingencia que incluya los adicionales hasta el día 10 de mayo de 2025, determinando que con fecha 24 de marzo de 2025, los Representantes de la Supervisión, el Consorcio Contratista y la Entidad acordaran que el reinicio de tales actividades se efectuaría el día 09 de abril de 2025;

Que, reiniciadas tales actividades de obra, entregada la contingencia y encontrándose en curso la edificación de la obra principal con notorias atrasos, mediante Informe Legal N° 823-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash emite Opinión legal, referente a la improcedencia del calendario acelerado presentado por el consorcio EDUCA y propuesta de resolución del Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz,

Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968, en concordancia con la opinión emitida por el Consorcio Supervisor y el área técnica del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en consecuencia, mediante Carta Notarial N° 271-2025-GRA/GRAD de fecha 02 de octubre de 2025, la Entidad comunicó al Consorcio EDUCA la resolución total del contrato N° 016-2024-GRA-GRAD para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", llevándose a cabo la constatación física e inventario en el lugar de la obra, los días 09, 10 y 13 de octubre de 2025;

Que, a efecto de asegurarse el más inmediato reinicio de las obras, mediante Oficio N° 180-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 10 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, solicitó al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas, la asistencia técnica y orientación, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2025-OECE-CD – Directiva de asistencia técnica y orientación brindada por el OECE a solicitud de las Entidades contratantes, concluyéndose en la posibilidad de activarse el Procedimiento de Selección No Competitivo de la obra: Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" CUI N° 2194968;

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, da respuesta al Oficio N° 180-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 10 de octubre de 2025, a través del correo electrónico asistenciatecnica@oece.gob.pe, indicando que en el marco de la reunión llevada a cabo el día 22 de octubre de 2025, se brindaron alcances sobre: 1) La asistencia técnica y orientación, absolviendo las consultas formuladas al respecto; 2) Se aprobó el acompañamiento correspondiente hasta la fase de "selección", para el Procedimiento de Selección No Competitivo de la Contratación de la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash" CIU 2194968 y 3) Se acordó realizar la revisión documental del proyecto de requerimiento y expediente técnico aprobado, la cual se efectuará una vez que dichos documentos sean remitidos por este medio, precisando que, en el marco del acompañamiento y revisión documental aprobados, las comunicaciones se realizarán a través de la presente cuenta de correo electrónico y, en los casos que corresponda, se empleará además la comunicación telefónica al número de celular del punto de contacto indicado en la solicitud presentada;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, luego de los alcances brindados por la Dirección de Supervisión y Asistencia Técnica del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, emite la Resolución Gerencial Regional N° 377-2025-GRA/GRI de fecha 28 de octubre de 2025, aprobando el expediente técnico del saldo de obra para el Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968, de acuerdo con la sustentación y responsabilidad técnica que corresponde a los integrantes de la indicada Gerencia Regional de Infraestructura, con un plazo de ejecución de trescientos noventa días calendario (390) y de acuerdo con la siguiente estructura presupuestal que comprende tanto el saldo de obra en si, como los demás componentes ya ejecutados e indirectos:

COSTO DIRECTO	S/ 49,123,892.77
GASTOS GENERALES (8.22%)	S/ 4,040,180.45
UTILIDAD (10%)	S/ 4,912,389.28
-----	-----
SUB TOTAL	S/ 58,076,462.50
IGV (18%)	S/ 10,453,763.25
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 68,530,225.75
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 3,615,315.71
CAPACITACIÓN A DOCENTES	S/ 88,530.00
-----	-----
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 72,234,071.46
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE	S/ 1,255,000.00
TÉCNICO	
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 329,460.00
ACTUALIZACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	S/ 39,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 3,663,922.95
COSTO DE GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 1,623,000.00
COSTO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	S/ 589,800.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 1,186,352.48
-----	-----
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	S/ 80,920,616.89

Que, mediante Informe N° 03848-2025-GRA/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunicó la urgente necesidad de culminar con la ejecución del saldo de obra en el plazo mas corto posible, utilizando un procedimiento de selección no competitivo, en base al siguiente sustento:

#### SUSTENTO SOCIO ECONÓMICO

##### Mejorar la infraestructura educativa

- Mejora el rendimiento, el interés de los estudiantes, reduce el ausentismo y el abandono escolar y promueve un sentido de pertenencia beneficiando a toda la comunidad educativa.
- Reduce la desigualdad, garantizando un acceso más equitativo a una educación de calidad.
- Crecimiento económico, con una infraestructura educativa moderna es una inversión estratégica que fomenta la formación de capital humano, impulsa la innovación y el emprendimiento y fortalece la economía local a través de la creación de empleo.
- Mejora del rendimiento académico, estar en un entorno cómodo y bien equipado mejora la actitud de los estudiantes hacia el aprendizaje y reduce la tasa de ausentismo y deserción escolar.
- Fomentar un entorno laboral positivo: Una infraestructura adecuada no solo beneficia a los estudiantes, sino también a los docentes, proporcionando un espacio propio para la planificación y el trabajo, lo que puede mejorar la satisfacción laboral y el desempeño.
- Inclusión social: Al asegurar espacios seguros y adecuados para todos los estudiantes, se promueve la inclusión, especialmente para aquellos en comunidades marginadas, asegurando que todos tengan igualdad de oportunidades.
- Mejorar la infraestructura escolar no solo beneficia a los estudiantes, sino también a los docentes y personal administrativo. Un estudio realizado por el Banco Mundial (2017) encontró que la falta de infraestructura adecuada afecta la satisfacción laboral y el desempeño de los profesores, lo que a su vez puede repercutir en la calidad de la enseñanza.

#### SUSTENTO TÉCNICO (Verificación de campo)

##### PARTE INTERNA DE LA I.E SANTA ROSA DE VITERBO DE LAS ESTRUCTURAS CONSTRUIDAS:

- Se muestra estructuras de concreto armado, donde los aceros de traslape están expuestas a la intemperie, generando corrosión, la cual debilita su resistencia y por ser una obra de envergadura, y al estar abandonado por un tiempo prolongado podría comprometer la integridad de la estructura. La exposición prolongada al aire y la humedad provoca la oxidación, que expande el acero hasta causar fisuras en el concreto, desmoronamiento y, en última instancia un riesgo de colapso; lo que generaría un gasto para el estado; en caso de no reactivar de manera oportuna la ejecución del proyecto.
- Los muros de concreto armado construidos se encuentran con excavaciones alrededor que, en épocas de lluvias, van a tender a empozar e infiltrar en la base de los muros; que podrían generar deterioro estético, daños como fisuras, corrosión del acero, lo que puede comprometer la integridad estructural.

#### CERCOS PERIMÉTRICOS (Seguridad)

Se ha realizado la verificación del cerco perimétrico se encontrando lo siguiente:

En el lado norte, colindante con el Jr. Fidel Olivas Escudero, se observa un tramo del pavimento rígido de aproximadamente 30 metros de longitud en riesgo de colapso, por estar suspendidas y sólo apoyadas en pies derechos; las veredas podrían colapsar ya que las juntas de contracción y dilatación de asfalto, se han venido desgastando por las lluvias y podrían generar el desprendimiento.

La excavación y demolición del cerco perimétrico existente ha generado un corte vertical en el terreno natural, provocando la socavación de la base y sub base del pavimento rígido.

El riesgo principal es la pérdida del pavimento rígido hacia el interior de la institución educativa, lo cual podría ocasionar accidentes vehiculares y peatonales en la parte externa, así como riesgos laborales para los trabajadores, equipos y maquinaria dentro del área de obra; afectando la infraestructura del pavimento rígido y vereda existente.

En la parte sur y este el cerco temporal muestra daños y debe ser asegurados y mejorado.



Imagen 1: Se aprecia la calzada de pavimento rígido expuesta a colapsar debido a la socavación de su base y sub base, actualmente sostenida provisionalmente mediante pies derechos de eucalipto. A su vez, se observa que se han utilizado pies derechos de madera empalmados y sujetos con alambres para brindar soporte provisional a la calzada del pavimento rígido. Esta medida constituye una condición sub estándar de seguridad, ya que los alambres no garantizan la resistencia estructural adecuada frente al peso del pavimento y las cargas accidentales. En consecuencia, existe el riesgo de ruptura de los alambres, lo que podría provocar el colapso parcial de la plataforma rígida y representar un peligro para los peatones, vehículos y el entorno inmediato.

(Fuente: Verificación de campo – 22/10/2025)

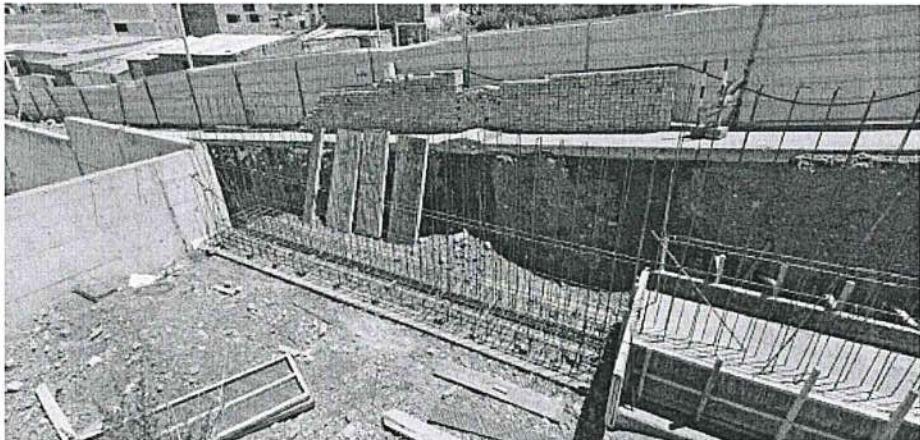


Imagen 2: Se aprecia infiltración de agua a través de las juntas del pavimento rígido, lo que evidencia una deficiencia en el sellado y drenaje superficial. Sobre la calzada se observan adoquines colocados adicionalmente, los cuales incrementan la carga sobre la vereda existente. Por lo tanto, se recomienda reducir la carga sobre la losa y mejorar el sistema de drenaje pluvial para evitar mayores daños.

(Fuente: Verificación de campo – 22/10/2025)

#### EXCAVACIONES SIN SEÑALIZACIÓN

Durante la verificación en campo se identificó la presencia de excavaciones sobre la plataforma del terreno, con dimensiones mayores a 2.00 m de ancho, 2.00 m de largo y 2.00 m de profundidad, las cuales no cuentan con señalización, protección ni delimitación de seguridad adecuadas. Esta condición constituye un riesgo alto de caída de personal, maquinaria o visitantes, pudiendo ocasionar accidentes laborales graves.



#### RIESGO ELÉCTRICO

Durante la verificación en campo se observó un tablero eléctrico provisional instalado sobre listones y base de madera, sin anclaje firme ni cubierta segura. Asimismo, se identificó una conexión directa al medidor de energía eléctrica mediante cables sin protección ni canalización adecuada, expuestos al tránsito y a posibles impactos mecánicos. Esta condición representa un riesgo eléctrico alto, con posibilidad de descarga, corto circuito o incendio, además de peligro potencial para los trabajadores y transeúntes.



#### PARTE EXTERNA DE LA I.E SANTA ROSA DE VITERBO CERCO PERIMETRICO:

Se ha realizado la verificación del cerco perimetral se encontraron las siguientes observaciones:

- En los lados norte, sur y oeste se observan daños en el cerco temporal de planchas de Aluzinc. En varios tramos las planchas se encuentran dobladas o deformadas, presentando espacios entre uniones que permiten que personas extrañas visualicen el interior, lo cual podría ser un riesgo para la seguridad de la IE.
- Las señalizaciones de seguridad (mallas y cintas) se encuentran deterioradas o caídas, lo que reduce la delimitación del área de trabajo y aumenta el riesgo de ingreso de personas ajenas a la obra.



Que, ante tales circunstancias, mediante Informe Legal N° 887-2025-GRA/GRAJ de fecha 30 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emitió Opinión referente al procedimiento a seguir como consecuencia e la resolución del Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968, recomendando proceder con la continuidad en la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968, conforme a lo establecido en el literal k) del numeral 55.1 de la Ley 30269, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece que puede emplearse el procedimiento de selección no competitivo para continuar con la ejecución de las prestaciones que aún no son ejecutadas que derivan de contratos resueltos o declarados nulos por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71° de la citada Ley, siempre que estos contratos deriven de un procedimiento de selección competitivo;

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Técnico N° 044 - 2025 - GRA / GRAD – SGASG de fecha 05 de noviembre de 2025, concluyendo que, considerando los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, conforme a lo antes expuesto, es de la opinión que se tiene acreditada la condición para la aplicación del literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de contrataciones Públicas: Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley, para contratar mediante procedimiento de selección no competitivo, la ejecución del saldo de obra para el "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968;

Que, en efecto, en el marco de la aplicación de la normativa de contratación pública vigente, el artículo 55° de la Ley N° 32069 establece los supuestos que habilitan a las Entidades a llevar a cabo contrataciones sujetas a un procedimiento de selección de carácter no competitivo, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, en ese contexto, el literal k) del numeral 55.1 del artículo en mención dispone que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente: *"Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 32069, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y*

de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas";

Que, tal como lo señala el literal k) del numeral 55.1. del artículo 55° de la Ley N° 32069, *"..Puede emplearse el procedimiento de selección no competitivo para continuar con la ejecución de las prestaciones que aún no son ejecutadas que derivan de contratos resueltos, siempre que estos contratos deriven de un procedimiento de selección competitivo, la condición única es que el contrato resuelto derive de un procedimiento competitivo"* y en el presente caso, deriva del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS proveniente de la Licitación Pública N° 02-2023-GRA/CS;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe Legal N° 933 -2025-GRA/GRAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, luego de la evaluación legal de los actuados, emite la siguiente opinión: "...resulta procedente que el Titular de la entidad, puede emitir el acto resolutivo autorizando proceder con la contratación directa conforme queda establecido en los artículos 101° y 102° del Reglamento del TUO de la Ley 32069, a fin de contratar mediante procedimiento de selección no competitivo, la ejecución del saldo de obra para el "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968, sin embargo, de acuerdo a su criterio discrecional puede delegar esta facultad al Gerente General Regional en merito a la disposición del numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley 32069, el mismo que prescribe: *"El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento"*;

Que, finalmente la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe N° 2620-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 18 de noviembre de 2025, haciendo de conocimiento sobre la Asistencia Técnica y Orientación para la Contratación mediante Procedimiento No Competitivo para la ejecución urgente de prestaciones pendientes de ejecución derivadas del contrato resuelto correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968, la misma que contará con la asistencia técnica y orientación por parte de la Sub Dirección de Asistencia Técnica del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas eficientes y cuya aprobación ha sido comunicada mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2025;

Que, ante lo expuesto, se tiene acreditada la condición para la aplicación del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley 32069 y literal k) del artículo 100° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas: Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto, por lo que, bajo este contexto en aplicación del literal 102.2: *"El titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la citada Ley"*, como máxima autoridad ejecutiva le corresponde al Titular de este Gobierno Regional, emita el acto resolutivo autorizando implementar con el procedimiento establecido en los artículos 101° y 102° del reglamento, a fin de contratar mediante procedimiento de selección no competitivo, la ejecución del saldo de obra para el "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash" con CUI N° 2194968;

Que, al respecto el Titular de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 64-2025-GRA/GR de fecha 13 de noviembre de 2025, en virtud del numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley General de Contrataciones Públicas, resuelve delegar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar mediante acto resolutivo, las contrataciones directas señaladas en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- b) Autorizar mediante acto resolutivo, la ejecución y pago de las prestaciones adicionales señalados en los literales a) y b) del numeral 64.3 del artículo 64° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 64 - 2025-GRA/GR de fecha 13 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROCEDIMIENTO NO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACION DIRECTA** para la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento

de Áncash" con CUI N° 2194968 de acuerdo a lo establecido en los artículos 101° y 102° del Reglamento del TUO de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al haberse acreditado las condiciones para la aplicación del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley 32069, conforme lo indican los Informes Técnicos y Legales citados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) realizar las acciones conducentes para llevar a cabo el procedimiento de Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros de la normativa de la contratación pública, con el estricto acompañamiento del OECE y teniendo en cuenta todas las garantías de Idoneidad, Transparencia, Economía, Eficiencia, Oportunidad, Predictibilidad y Racionalidad que inspiran las contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, derivando el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales para el inicio del procedimiento correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - Poner en conocimiento del Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash la presente Resolución, para los efectos de su debido seguimiento, sin perjuicio de darse cuenta de la misma a la Dirección de la I.E. Santa Rosa de Viterbo y sus organizaciones representativas, a las que deberá aperturarse sin restricción alguna el desarrollo del procedimiento autorizado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

